

BOLETÍN DE PRENSA Nº 40 / 26-03-2021
PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Tratamiento de las licencias por COVID

Ante múltiples consultas de establecimientos educativos de nuestra representación hemos solicitado, ante las autoridades superiores, se nos informe el modo de tratamiento que deben darse a los casos CONFIRMADOS DE COVID 19 EN PERSONAL DOCENTE.

La respuesta obtenida, en la misma línea de lo que venía recomendando este Consejo de Educación Católica, permite confeccionar movimientos de alta y designación de personal, en el caso de establecimientos educativos con aporte estatal.

Dicha información se recibió vía WS de autoridades de la Subsecretaría Administrativa de la DGCyE de la provincia de Buenos Aires.

Se transcribe:

- *En aquellos casos que, durante el aislamiento preventivo sea considerado y confirmado COVID 19 será de aplicación de licencia ordinaria Art. 114 a.1. por licencia por enfermedad y/o Licencia extraordinaria Art. 114 a.2 según los reglamenta la disposición 19 de fecha 08-03-93, tramitación de las licencias subvencionadas y no subvencionadas, pero con goce de haberes, del personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada.*

Secretaría General – Asesoría Legal CEC

Consejo de Educación Católica
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



En la educación se encuentra la semilla de la esperanza
Papa Francisco, Pacto educativo Global